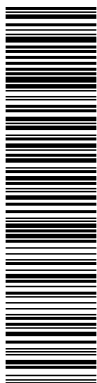


DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatoria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 1 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38	ESTAT <b>SIGNAT</b> 30/06/2020 09:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-B4A6F14DACC9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

## CONVOCATORIA 2020 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FORMENTAR EL EMPLEO DE CALIDAD EN TARRAGONA.

### 1. Objeto, condiciones y finalidad

**1.1** El objeto del presente acto es, impulsar la economía de las empresas del territorio con el objetivo del mantenimiento del empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras y que cumplan los requisitos exigidos en las Bases y en esta convocatoria.

**1.2** Dada la situación extraordinaria que están viviendo, tanto las empresas como las personas trabajadoras a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y considerando que la finalidad de estas subvenciones es ayudar a las empresas para que no despidan a las personas contratadas o las reincorporen después de la suspensión de los contratos o ayudarles por el esfuerzo sufrido a raíz de las contrataciones extraordinarias que han tenido que hacer, excepcionalmente para la convocatoria 2020, se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

- LÍNEA 1: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN
- LÍNEA 2: AYUDAS PARA ERTE
- LÍNEA 3: AYUDAS POR AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**1.3** Las personas interesadas sólo podrán presentar solicitud por una de las líneas subvencionables y, por un máximo de 3 contratos suscritos.

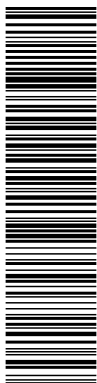
**1.4** La finalidad de las AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (L1) es fomentar el empleo en la ciudad de Tarragona, mediante la concesión de subvenciones a aquellas personas, físicas o jurídicas que hayan perfeccionado contratos de una duración mínima de 6 meses y, como mínimo, del 50% de la jornada, con personas participantes en políticas activas de empleo promovidas por el SMO.

**1.5** La finalidad de las AYUDAS PARA ERTE (L2) es que las personas físicas y jurídicas que han suscrito contratos por un mínimo de 6 meses, y la situación de las que se ha visto agravada por efectos de las medidas preventivas y de contención derivadas de la situación del COVID-19, puedan reiniciar su actividad, evitando así el desempleo de las personas con las que tengan una relación laboral

**1.6** La finalidad de las AYUDAS POR AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (L3) es paliar los gastos sufridos por el aumento de la contratación de aquellas empresas que hayan tenido que aumentar su producción debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### 2. Bases y concurrencia competitiva

**2.1** Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras de ayudas a personas, físicas o jurídicas, que hayan iniciado una



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-B4A6F4DACC9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

nueva actividad económica con el centro de trabajo en la ciudad de Tarragona, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en fecha 17/03/2020 con núm. CVE-2020-01902, y que se pueden consultar en la sede electrónica municipal, en la dirección: <https://seu.tarragona.cat/>.

**2.2** El procedimiento de concesión de subvenciones es la concesión de un régimen de concurrencia competitiva.

**3. Crédito presupuestario, actuaciones subvencionables, y cuantía de las subvenciones**

**3.1** El importe para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de un máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a repartir entre todas las líneas.

**1.2** Son gastos subvencionables todos los costes laborales sufridos por la empresa; gastos salariales incluidas las pagas extraordinarias y los seguros sociales.

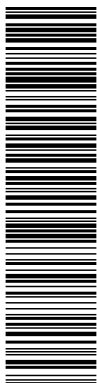
**3.3** Las cantidades subvencionables són las que se indican a continuación, para cada una de las líneas, siempre que no superen el 50% del gasto justificado por las personas beneficiarias.

**3.4** Son subvencionables por la **LÍNEA 1**: los costes laborales, de las personas contratadas, mediante la utilización de los servicios de Tarragona Impulsa, en las cuantías máximas que se indican:

Día	L1: DURACIÓN DEL CONTRATO			
	Mínimo 6 meses	Hasta 9 meses	Hasta 12 meses	Más de 12 meses
<b>50 a 74%</b>	1.800,00 €	2.700,00 €	3.600,00 €	4.000,00 €
<b>75 a 99%</b>	2.600,00 €	3.900,00 €	5.200,00 €	6.000,00 €
<b>100%</b>	3.250,00 €	4.875,00 €	6.500,00 €	7.000,00 €

**3.5** Son subvencionables por la **LÍNEA 2**: los costes laborales, de las personas trabajadoras que formen parte de la plantilla de las entidades beneficiarias, por un periodo mínimo de 3 meses hasta un máximo de :

JORNADA	L2: DURADA DEL CONTRACTE			
	A partir de 3 meses	Fins a 6 meses	Fins a 9 meses	Fins a 12 meses
<b>50 a 74%</b>	1.200,00 €	2.500,00	3.000,00 €	4.000,00 €



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH BA46F4DACC9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

		€		
<b>75 a 99%</b>	1.500,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €	5.500,00 €
		€		
<b>100%</b>	2.000,00 €	3.500,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
		€		

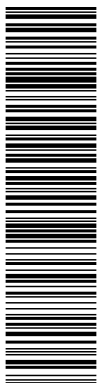
**3.6** Son subvencionables por la **LÍNEA 3**: los costes laborales de las personas trabajadoras que hayan contratado las entidades beneficiarias, por causa del aumento de su producción y consecuentemente de su plantilla, por un período mínimo de un mes, en las cuantías que se indican:

JORNADA	L3: DURADA DEL CONTRACTE				
	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 134 días	135 a 180 días	180 días o más
<b>50 a 74%</b>	375,00 €	500,00 €	675,00 €	875,00 €	1.000,00 €
<b>75 a 99%</b>	550,00 €	637,50 €	850,00 €	1.000,00 €	1.275,00 €
<b>100%</b>	700,00 €	850,00 €	1.100,00 €	1.300,00 €	1.700,00 €

**3.7** Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06020 24112 48900 "Subvenciones creación de empleo empresas"

**4. Criterios objetivos de ponderación.**

- 4.1** La Comisión técnica valorará las solicitudes, según estos criterios:
- a) Si la empresa ha aumentado la plantilla, por cada nueva persona contratada que aumente el nombre total de trabajadores ..... 3 puntos
  - b) Si la persona solicitante es una persona autónoma ..... 3 puntos
  - c) Si se contrata personas en paro de larga duración, por cada una..... 3 puntos
  - d) Si la persona contratada tiene más de 45 años o menos de 30 años... 3 puntos
  - e) Si la actividad se ha dado de alta dentro de los 3 años anteriores..... 3 puntos
  - f) Si existe igualdad de género en la empresa y/o aplica otras medidas de igualdad ..... 2 puntos
  - g) Si la empresa aplica medidas de conciliación laboral ..... 2 puntos
  - h) Si la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores (no autónomos) 2 puntos
  - i) Si la persona contratada es mujer..... 2 puntos
  - j) Si la persona contratada es hombre en un sector tradicionalmente femenino.. 2 puntos
  - k) Si la persona solicitante o contratada tiene una discapacidad igual o superior al 33%, por cada una ..... 2 puntos
  - l) Si la persona solicitante o contratada es víctima de violencia de género, por cada una ..... 2 puntos



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-B4A6F4DAC9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

- m) Si es una organización solidaria, de economía social, o cualquier otroasimilable ..... 3puntos
- n) Si es una Fundación ..... 1 punto
- o) Si es la primera vez que pide ayuda a la contratación ..... 1 punto

**4.2** Todos los supuestos que las personas indiquen en su solicitud tendrán que ser acreditadas documentalmente.

**4.3** Para optar a las cantidades máximas (100%) indicadas en los apartados 3.4, cada solicitud ha de obtener 6 puntos o más. Si la solicitud obtiene menos puntuación, se aplicarán los porcentajes que se indiquen a continuación, sobre las cantidades que pertenezcan en cada caso, según la durada de contrato y tipo de jornada:

Puntuación	Porcentajes a aplicar
6 o más puntos	100%
5 puntos	90%
4 puntos	80%
3 puntos	70%
1-2 puntos	60%

**4.4** Por todas las líneas subvencionables, se concederán un máximo de 3 subvenciones por cada persona física o jurídica solicitante (3 contratos subvencionables).

**4.5** La concesión de las subvenciones se realizarán por orden de puntuación y en el caso de empate, por orden de entrada en el registro general, hasta agotar la consignación presupuestaria prevista para cada ejercicio económico.

**4.6** La comisión técnica podrá valorar de forma excepcional y prorratear el importe máximo destinado anualmente a estas subvenciones entre todas las personas beneficiarias.

**4.7** Las personas solicitantes tendrán que demostrar el cobro de como mínimo el Salario Mínimo Interprofesional si el contrato es a jornada completa o el importe prorrateado en proporción a la jornada contratada

**4.8** No se otorgará ninguna subvención por encima del límite subvencionable.

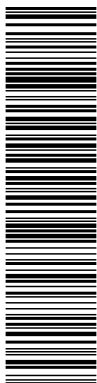
**5. Pago y compatibilidad**

**5.1** En los tres casos (**LÍNEAS 1, 2 y 3**) se concederá un anticipo del 40% del importe de la subvención que se realizará a continuación de la resolución de concesión. El 60% restante de la subvención se pagará una vez la entidad haya justificado debidamente la ejecución de la actuación.

**5.2** Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda concedida con la misma finalidad que esté financiado por otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las reducciones los costes de Seguridad

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatoria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 5 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38

ESTAT  
**SIGNAT**  
30/06/2020 09:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH BA46F4DAC9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

Social. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que supere los costes laborales empresariales de cada trabajador.

**6. Personas Beneficiarias**

**6.1 LÍNEA 1:** Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones aquellas personas, físicas o jurídicas, que hayan contratado personas participantes en políticas activas de empleo promovidas por el SMO-Tarragona Impulsa, en los últimos 3 años , por un periodo mínimo de 6 meses y al menos al 50% de la jornada.

**6.2 LÍNEA 2:** Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de esta subvención las personas, físicas o jurídicas que ocupen personas trabajadoras, durante un mínimo de 3 meses y como mínimo el 50% de la jornada y que hayan visto suspendida su actividad por razón de la declaración del estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regulado al Real decreto, 463/2020, de 14 de marzo. Deben mantener el 100% de la plantilla que tenían en el momento en que se declaró el estado de alarma, como mínimo, durante el plazo que reste por finalizar los contratos afectados por el ERTE.

**6.3 LÍNEA 3:** Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de esta subvención las personas, físicas o jurídicas que ocupen personas trabajadoras, durante un periodo mínimo de un mes , por el aumento de su producción a causa de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las contrataciones han de suponer un incremento sobre la plantilla de la empresa en el mes anterior a la fecha de formalización de cada contrato.

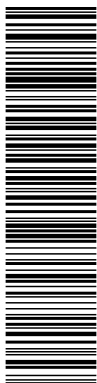
**1.4** Para poder optar a cualquier línea subvencionable, la persona beneficiaria ha de tener un centro de trabajo en el término municipal de Tarragona, o la persona contratada ha de ser residente en Tarragona, desde al menos, un mes antes de la formalización del contrato laboral.

**6.5** De acuerdo con lo que establece el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones, NO podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe la normativa reguladora:

- a)** Han sido condenados por un juicio firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, apropiación indebida de flujos públicos, tráfico de influencias, fraude y acciones ilegales o delitos urbanos.
- b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d)** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de la alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatoria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 6 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38

ESTAT  
**SIGNAT**  
30/06/2020 09:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-B4A6F4D4C9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezcan esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o ante la seguridad social impuesta por la normativa vigente, en la forma determinada por la normativa.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley u otras leyes que lo establezcan.

i) No pueden acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el Artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectan a las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en que hayan concurrido aquéllas.

#### 7. Contratos excluidos:

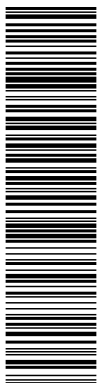
- a) Los contratos formalizados con socios o miembros de las empresas solicitadas, y con aquellos que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de estas empresas
- b) Las contrataciones con cónyuges, descendientes, ascendientes y demás familiares por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el 2º grado, del empresario individual, los socios de las empresas solicitantes o de aquellos que ostentan cargos de gobierno o representación de estas empresas
- c) Los contratos formalizados al amparo de una relación laboral de carácter especial del art. 2.1 del Estatuto de las personas trabajadoras
- d) Las contrataciones que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa, o cambio en la forma jurídica de ésta

#### 8. Período de ejecución

- 1..1 LÍNIA 1: Los contratos se han tenido que formalizar durante el ejercicio durante 2019 o 2020 y por un período de mínimo 6 meses y como mínimo el 50% de la jornada.
- 1..2 LÍNIA 2: Los contratos se han tenido que formalizar durante el ejercicio 2019 o 2020, dependiendo de la duración del contrato, que ha de ser de un mínimo de 3 meses y como mínimo el 50% de la jornada, siempre y cuando esté afectado por un ERTE aplicado a consecuencia de la situación sanitaria provocada por el COVID-19.
- 1..3 LÍNIA 3: Los contratos se han de formalizar durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en el ejercicio 2020.

#### 9. Condiciones y requisitos para ser beneficiarios/as.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatòria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 7 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38	ESTAT <b>SIGNAT</b> 30/06/2020 09:38

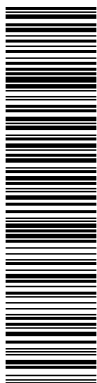


Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH BA46F4DAC9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

- 9.1 Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas indicadas en el apartado 6 de esta convocatoria y que cumplan el resto de requisitos y condiciones indicadas en las Bases reguladoras y en esta convocatoria.
- 9.2 Las personas físicas o jurídicas deben tener al menos un centro de trabajo en el término municipal de Tarragona, o bien contratar una persona residente en Tarragona menos desde un mes antes del inicio de la contratación.
- 9.3 Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, fiscales y laborales, y cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar debidamente constituida, con fecha de alta de actividad a efectos fiscales anterior a la fecha del primer contrato subvencionable.
  - b) Desarrollar, una actividad lícita y que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o las empresas..
  - c) Haber presentado la oferta de trabajo al servicio de intermediación del SMO y haber contratado una de las personas candidatas participando en algún programa de políticas activas de empleo municipal.
  - d) Haber formalizado una contratación de, al menos 6 meses, y al menos el 50% de la jornada, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de tratarse de un contrato indefinido, deberá acreditar que la persona todavía trabaja en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud.
- 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**
- 10.1 El órgano competente para la instrucción del expediente y la aprobación la convocatoria es el Teniente de Alcalde, consejero delegado de Educación, Empleo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- 10.2 La Comisión Técnica emitirá propuesta de resolución de concesión y de entrega provisional, mediante el órgano instructor del expediente
- 10.3 El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones es el Teniente de Alcalde, consejero delegado de Educación, Empleo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a propuesta de la Comisión Técnica.
- 10.4 El órgano competente para la aprobación de la entrega a los beneficiarios es el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno abierto, a propuesta de la Comisión Técnica.
- 10.5 Los órganos competentes actualizarán, en su caso, de acuerdo con el Cartapacio municipal y la legislación vigente, en cada fase del procedimiento.

**11. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

DOCUMENT Convocatoria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatoria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 8 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38	ESTAT <b>SIGNAT</b> 30/06/2020 09:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-B4A6F14DACC9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

**11.1** Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación deben presentarse telemáticamente, según modelos normalizados, y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona (<https://tramits.tarragona.cat>).

**11.2** Es imprescindible indicar en la solicitud la dirección de correo electrónico donde los interesados quieren recibir las comunicaciones y las notificaciones

**11.3** El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones se inicia al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria y finaliza el 15 de septiembre de 2020.

**11.4** La solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

**11.5** El órgano instructor requerirá a los interesados para que completen su solicitud o requerirá documentación necesaria para poder tramitar el expediente. Las personas requeridas dispondrán del plazo improrrogable de 10 días hábiles (a menos que se declare la urgencia, que se reduce el plazo a 5 días), para presentar la documentación solicitada. La fecha en que se presente la documentación que completa el expediente es la que se considerará como fecha de presentación de la solicitud.

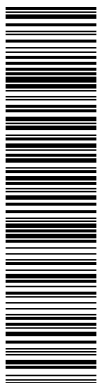
**12. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud telemática**

**12.1** Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán presentar el **formulario** de solicitud **normalizado** que estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://tramits.tarragona.cat>), identificando la persona que suscribe la solicitud haciendo constar su domicilio y el carácter con que lo hace a efectos de notificaciones, y acompañada de:

- a) El formulario de solicitud incluye una memoria de la actuación en modelo normalizado, detallando el nombre de la empresa, por qué trabajo contrata la persona, por cuánto tiempo, y qué jornada realiza.
- b) Listado de los gastos realizados hasta la fecha de presentación de la solicitud
- c) Fotocopia del NIF de la persona física que presenta la solicitud y documento acreditativo de su representación (escritura pública de poderes o equivalente)
- d) Fotocopia del NIF de la persona física o jurídica que será la beneficiaria de la subvención para la contratación de personal.
- e) Indicación detallada de la recepción de otros ingresos y subvenciones.
- f) Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde quiere recibir la subvención.
- g) Fotocopia del documento de identidad de la/s persona/s contratada/as.
- h) Fotocopia de la inscripción en el SOC y/o informe de vida laboral de la/s persona/s contratada/as que acrediten la situación de desempleo antes de la contratación.
- i) Contrato(s) de trabajo **registrado(s)**.
- j) Primera nómina completa de 30 días.
- k) Alta en la Seguridad Social
- l) IDC (Informe de datos para la cotización) de las personas trabajadoras.
- m) Certificados de cumplimiento acreditativo de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y el Estado (AEAT).

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatoria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 9 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38

ESTAT  
**SIGNAT**  
30/06/2020 09:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-BA46F14D4C9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

- n) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- o) Impreso oferta ( sólo solicitudes para la Línea 1)
- p) Documento acreditativo delERTE aplicado (sólo solicitudes para la línea 2)
- q) Relación nominal de trabajadores (RNT) del mes del inicio de la contratación y la del mes anterior para demostrar el aumento de la plantilla (sólo solicitudes para la línea 3)
- r) en el caso de contratos finalizados; baja de la Seguridad Social.

**12.2** El Ayuntamiento de Tarragona comprobará de oficio, en su caso:

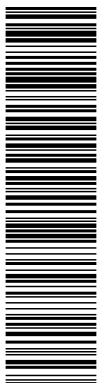
- a) Que las personas físicas o jurídicas hayan formalizado la oferta ( solicitudes de la línea 1)
- b) Si personas físicas o jurídicas están ubicadas fuera de la ciudad de Tarragona, que la/s persona/s contratada/as es/ son residente/s en Tarragona.
- c) Que las personas solicitantes se encuentran al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Tarragona y no tienen ninguna subvención pendiente de justificar.

**12.3** Las personas físicas o jurídicas interesadas también deberán suscribir la declaración responsable anexa a la solicitud, donde declare:

- a) Que las personas contratadas no habían formado parte de la plantilla durante el año anterior.
- b) Que se compromete a retribuir la/s persona/s contratada/as según el convenio de aplicación (se deberá indicar cuál es el importe bruto mensual) y en ningún caso el salario será inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente, o en la parte proporcional en caso de contratos a tiempo parcial.
- c) Que no ha sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de disminuidos o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- d) Que cumple los requisitos de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- e) Que cumple con la cuota de reserva para la integración de personas con disminución de acuerdo con la ley 19/1982, de 7 de abril, o aplica las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000 de 24 de julio
- f) Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
- g) No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

**12.4** Las personas solicitantes que a fecha de la presentación de solicitudes hayan finalizado contrato de trabajo deberán presentar con su solicitud inicial, además de los documentos indicados en este apartado, los que se indican en el apartado siguiente de justificación total.

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatòria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 10 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38	ESTAT <b>SIGNAT</b> 30/06/2020 09:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-B4A6F4D4C9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

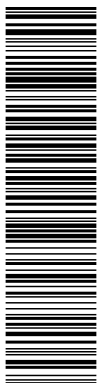
### 13. Justificació total

- 12.1** Una vez finalizada la contratación, las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación.:
- a) El formulario de **solicitud normalizado** que estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://tramits.tarragona.cat>), identificando a la persona que suscribe la solicitud, haciendo constar su dirección y el carácter con el que lo hace a efectos de notificación, y acompañada de:
    - b) Fotocopia del NIF de la persona física que presenta la solicitud y documento acreditativo de su representación (escritura pública de poderes o equivalente). Si se trata de la misma persona y estos documentos ya los presentaron con la solicitud, no será necesario volverla a presentar
    - c) Lista de gastos indicando; acreedor (SS, AEAT, etc), tipo de documento (impuestos, salario, cotizaciones SS...), importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - d) Indicación detallada de la recepción de otros ingresos y subvenciones.
    - e) Certificado bancario de propiedad de la cuenta en la que desea recibir el subsidio.
    - f) Copia de todas las nóminas del período subvencionable.
    - g) Justificante bancario del pago de nóminas (transferencias realizadas a la persona contratada).
  - h) Relaciones nominales de los trabajadores (RNT) de todo el período subvencionable.
    - i) Recibo de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social (RLC) que justifique el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social durante todo el período subvencionable
    - j) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y el Estado (AEAT). El SMO comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
  - k) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
    - i) Baja de la Seguridad Social cuando proceda.

### 14. Procedimiento, plazos de resolución y notificación

- 14.1** El plazo máximo para dictar la resolución de las subvenciones de las tres líneas será de tres meses a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los beneficiarios podrán entender desestimada la subvención por silencio administrativo, sin perjuicio del deber de resolver de las administraciones públicas.
- 14.2** La concesión de estas subvenciones queda supeditada, en todo caso, a la existentes de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, otorgadas por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tarragona, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus Bases reguladoras.
- 14.3** El Comité Técnico examinará las solicitudes presentadas, y todas las que cumplen los requisitos para ser beneficiarias las ordenará por el orden cronológico

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatòria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 11 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38	ESTAT <b>SIGNAT</b> 30/06/2020 09:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-BAA6F4DAC9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

de presentación, hasta agotar la partida presupuestaria prevista en esta convocatoria. La fecha de presentación que se tendrá en cuenta será aquella en que se considere el expediente completo. Las denegaciones serán debidamente motivadas. La propuesta del Comité Técnico elevará al Teniente de Alcalde, consejero delegado de Educación, Empleo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

**14.4** El Teniente de Alcalde, consejero delegado de Educación, Empleo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, resolverá las subvenciones y esta resolución será notificada a todas las personas solicitantes mediante la plataforma e-NOTUM al correo electrónico que hayan indicado en sus solicitudes.

**14.5** De conformidad con la resolución de subvención, el Teniente de Alcalde, coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno abierto, emitirá resolución de la entrega de los importes que corresponda para cada una de las subvenciones.

**14.6** La notificación de las resoluciones definitivas pondrá fin a la vía administrativa, contra las que los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación en base al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses

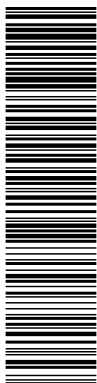
**14.7** Se hará publicidad de la convocatoria, los otorgamientos y las entregas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia municipal.

### 15. Principios éticos y normas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece principios éticos y normas de conducta a las que han de adecuar la actividad los beneficiarios de la subvención:

- a) El respeto al ordenamiento jurídico y al principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos legales.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a las autoridades u cargos públicos, o a los funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el sistema jurídico o las normas de comportamiento establecidas por el Código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatoria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 12 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38	ESTAT <b>SIGNAT</b> 30/06/2020 09:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-B4A6F4D4C9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

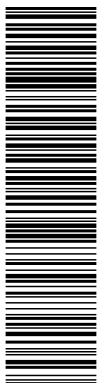
cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad de las acciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena
- i) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios que prestan y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni intentar obtener la información ni influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la prueba de intervención y mantenerla actualizada más adelante.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o del código de conducta.

## 16. Publicidad

- 12.4 Sin perjuicio de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8º, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, las subvenciones concedidas, cuando considerados individualmente, superen los 3.000,00 €, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, empresas beneficiarias, cuantía concedida y finalidad de la ayuda
- 12.5 Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada deberá publicar un extracto de los mismos en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener, como mínimo, la expresión de la convocatoria, empresas beneficiarias y cuantía de las subvenciones.
- 12.6 Las personas beneficiarias darán adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma. A los efectos, el Ayuntamiento de Tarragona enviará, junto con la solicitud, un distintivo que podrá colocar en un lugar visible de la empresa.
- 12.7 Las personas beneficiarias tendrán que enviar al Ayuntamiento de Tarragona, en el término máximo de 15 días naturales, desde la notificación realizada, la

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2020-149-G697.3-1756539-Convocatoria 2020 definitiva en castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>TA9GB-EC7A2-Q3QNH</b> Pàgina 13 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Manuel Castaño Bachiller, Tinent d'Alcalde i Conseller Delegat de Seguretat ciutadana, Protecció civil i l'Àrea d'Educació i Ocupació, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Signat 30/06/2020 09:38	ESTAT <b>SIGNAT</b> 30/06/2020 09:38



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1756539-TA9GB-EC7A2-Q3QNH-BAA6F14DC9BA731D12B7E7FAC49C2C8B9C60F7) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

acreditación de la publicidad realizada, mediante el envío de una fotocopia del anuncio en prensa, de la captura de pantalla de la publicidad en las redes sociales, de la fotografía de la hojocolocada en lugar visible de la empresa o de cualquier documento de la empresa donde se indique que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Tarragona para la contratación de personal.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses . No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica

Manuel Castaño i Bachiller  
Teniente de alcalde, concejal delegado de Educación, Ocupación, Seguridad ciudadana y Protección civil